



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de noviembre de 2004.

- ORDENANZA N° 959/04 -

VISTO:

El Expte. N° 320, de registro de este cuerpo;
La nota enviada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos de la Provincia;
La Ley N° 2477/04;
La Ordenanza Municipal N° 290/98; y;

CONSIDERANDO:

Que los municipios de la provincia no tienen la facultad para habilitar salas de juegos de azar en la Provincia a sola excepción de salas de casino de Neuquén Capital y de San Martín de los Andes;

Que por lo expuesto deberán arbitrarse los medios necesarios en la órbita propia y exclusiva municipal, para reconsiderar actos administrativos que pudieran avalar el funcionamiento de las salas de juegos de azar y producir aquellos que resulten necesarios en un marco de estricta legalidad y justicia;

Que la Ley 2477/04 constituye el marco legal pertinente, que autoriza el funcionamiento de salas de juegos de azar y de servicios complementarios en la provincia, excepto en las localidades encuadradas en la ley 2062 y 2073, por el término de dos (2) años, que podrá ser prorrogado por un plazo único e improrrogable de ocho años más, para el caso de los adjudicatarios que cumplieren los requisitos y obligaciones impuestas por la normativa vigente;

Que la ordenanza de adhesión comprenderá el compromiso de habilitar comercialmente, de acuerdo a la normativa municipal correspondiente, a los adjudicatarios de la explotación de salas de juegos de azar que determine el Poder Ejecutivo Provincial a través de la autoridad de aplicación, control y fiscalización pertinente;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva conforme la facultad conferida por la Ley N° 53;

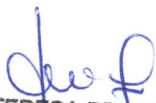
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adherir a la Ley 2477/04, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA N° 428/04.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo